

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 806/05-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 40/06-S.3.^a, interpuesto por doña Inmaculada y don Horacio Arenas Alcaraz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Inmaculada y don Horacio Arenas Alcaraz, recurso núm. 40/06-S.3.^a, contra la desestimación de la solicitud de declaración de nulidad entorno al derecho de retracto ejercitado respecto de las cuotas indivisas de dominio sobre las fincas Alcornocosas y otras del término municipal de Montoro (Córdoba) (Expte. 230/89), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 40/06-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-

sonas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 785/05-S.1.^a, interpuesto por don Cristóbal Báñez Trigueros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Cristóbal Báñez Trigueros recurso núm. 785/05-S.1.^a, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 12 de septiembre de 2005, por la que se estima parcialmente el Recurso de Alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Huelva, de fecha 9 de diciembre de 2003, recaída en el procedimiento sancionador HU/2001/3181/CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 785/05-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 509/05. (PD. 1856/2006).

Don José Requena Paredes, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 509/05, dimanante de los autos de Proc. Ordinario num. 843/01 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Granada, a instancia de Allianz, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A, contra Andaluza de Montajes Industriales, S.A. y otros, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «En la ciudad de Granada, a catorce de octubre de dos mil cinco. La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación - rollo 509/05 - los autos de

J. Ordinario num. 843/01 del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, seguidos en virtud de demanda de Allianz, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A, contra Andaluza de Montajes Industriales, S.A., Excavaciones Cervantes, S.L., Don Rafael Salinas Sánchez, don Manfredo Dueñas Salinas y contra Consorcio de Compensación de Seguros y la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradas. Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación este Tribunal dispone el siguiente: Fallo. Se confirma la sentencia, condenando a la apelante al pago de las costas.»

Firmado, Ilmos. Sres. Presidente don Antonio Gallo Erena; Magistrados: Don José María Jiménez Burkhardt, don Antonio Mascaró Lazcano.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Excavaciones Cervantes, S.L., expido el presente que firmo en Granada, a veintinueve de noviembre de 2005.

El Presidente, El Secretario.

EDICTO de la Sección Tercera, dimanante del rollo de apelación núm. 659/05. (PD. 1878/2006).

Don José Requena Paredes, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 659/05, dimanante de los autos de Menor Cuantía núm. 789/98, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Granada, a instancia de doña María Luisa García Usero y otros, contra don Antonio Mellado Suárez, don Luis Ceres Frías, doña María José Sánchez Martín, doña María del Carmen Ruiz Rubio, don Francisco Adame Carbonell, doña Carolina Jiménez Caballero y Cía. Mercantil Icanco, S.A., estos tres últimos declarados en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo núm. 659/05- los autos de Menor Cuantía núm. 789/98 del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Granada, seguidos en virtud de demanda de doña María Luisa García Usero, don Francisco Luis Romero García, don Luis Emilio Romero García y doña M.^a Luisa Romero García contra don Antonio Mellado Suárez, don Luis Ceres Frías, doña M.^a José Sánchez Martín, don Francisco Adame Carbonell, Cía. Mercantil Inanco, S.A., y doña Carolina Jiménez Caballero».

Fallo: «Se revoca la sentencia, en cuanto se matiza el pronunciamiento relativo al otorgamiento de la escritura pública, especificando que la obligación para los demandados tiene carácter mancomunado, sin efectuar pronunciamiento en cuanto a las costas de las dos instancias».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Francisco Adame Carbonell, doña Carolina Jiménez Caballero y la Cía. Mercantil Inanco, S.A., expido el presente que firmo en Granada, a dos de febrero de dos mil seis.- El Presidente, El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava, dimanante del rollo de apelación civil núm. 1053/2006. (PD. 1855/2006).

NIG: 4109100C20010001458.
 Núm. Procedimiento: Apelación Civil 1053/2006.
 Asunto: 800090/2006.
 Autos de: Menor cuantía 70/2001.
 Juzgado de origen: 1.^a Instan. Sevilla núm. Doce.
 Negociado: E.
 Apelante: Herederos de doña María Pérez Cabrera.
 Procurador: María Angeles Muñoz Serrano.

E D I C T O

Ilmo. Sr. José María Fragoso Bravo, Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 1053/2006, dimanante de los autos de juicio de menor cuantía núm. 70/2001, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla, promovidos por Herederos de María Pérez Cabrera; se ha dictado sentencia con fecha 17.4.06, cuyo fallo literalmente dice: «Que estimado íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de Herederos de doña María Pérez Cabrera contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla en el Menor Cuantía número 70/01, con fecha 13.2.06, debemos revocar y revocamos dicha resolución y

en su lugar con estimación íntegra de la demanda formulada por la representación de doña María Pérez Cabrera, hoy fallecida y sustituida por sus herederos, contra los herederos conocidos de don Manuel Contreras, así como contra cualquier persona física o jurídica que tuviera interés, declaramos adquiridas con carácter privativo por doña María Pérez Cabrera, con DNI núm. 28.306.155, mayor de edad, casada con don Alfredo Vargas Vaquero, por usucapión extraordinaria el pleno dominio de las fincas:

A) Finca sita en Burguillos (Sevilla), Avenida de Andalucía, núm. 33, actualmente núm. 41, y de referencia catastral 7941007TG3674S 0001 ZI, que linda por la derecha con el núm. 35 la C/ San Cristóbal, izquierda con C/ San Cristóbal, núm. 2, y por el fondo con C/ San Cristóbal, núm. 12, con una superficie de parcela de 952 m², y superficie construida en una sola planta 243,5 m² destinada a vivienda, con 80 m² de patio y 629,5 m² de corral.

B) Finca sita en Burguillos (Sevilla), calle San Cristóbal, núm. 2, referencia catastral 7941008TG3674S, que linda por la derecha y fondo con Avenida de Andalucía, 33, hoy 41, y por la izquierda con C/ San Cristóbal, núm. 4, con una superficie de 128,5 m², de los cuales están construidos 107,5 m² en vivienda de una planta, convenientemente distribuida, y 21 m² de patio.

Todo ello sin hacer condena en las costas causadas en ambas instancias.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y con el fin de que sirva de notificación a los herederos conocidos, desconocidos e inciertos de don Manuel Muñoz Contreras, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, veinticuatro de abril de 2006.- El Magistrado Ponente, Ilmo. Sr. José María Fragoso Bravo; el Secretario Judicial, Antonio Dorado Picón.

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 558/2006. (PD. 1852/2006).

NIG: 4109137C20060000070.
 Núm. Procedimiento: Apelación Civil 558/2006.
 Asunto: 800046/2006.
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 27/2001.
 Juzgado de origen: Primera Inst. e Instr. Cazalla de la Sierra núm. Uno.
 Negociado: E.
 Apelante: Ignacio López-Cepero Rodrigo de la Peña y otros.
 Procurador: López Jiménez-Ontiveros, Federico.
 Abogado:
 Apelado: Manuel Carmelo Gallego Expósito y Francisco Pérez Rivera.
 Procurador: Díaz Valor Juan Pedro y Ana María Asensio Vegas.
 Abogado:

E D I C T O

Ilmo. Sr. don José María Fragoso Bravo, Magistrado Ponente, de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el Rollo de Apelación número 556/2006 dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 27/01 procedentes del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cazalla de la Sierra, promovido por Manuel Carmelo Gallego Expósito, Antonio Gallego Expósito y Antonio Jesús Gallego Expósito, se ha dictado Auto con fecha 20 de abril de 2006, cuyo parte dispositiva literalmente dice: «Estimar